

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-046**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe. *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador dice sobre el régimen de competencias, que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. 12. El artículo 277 dice: “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) A. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.”*;

Que, el artículo. 264 de la de la Constitución de la República del Ecuador señala *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”*;



Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo (COA) manda que *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...). Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”*;

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, letra g) prescribe. *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;”*;

Que, el COOTAD en el artículo 6o letra n), dispone: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”*;

Que, el artículo 275 del COOTAD señala *“Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.”*;

Que, Artículo 279.- *“Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de*



gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.”;

Que, mediante Oficio No-0404-P-RM-GADPO-2025-OF de 12 de mayo de 2025 el señor Rodrigo Morejón, Prefecto Subrogante de la Provincia de Orellana solicita a la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, lo siguiente. “...solicito de la manera más comedida se digne tomar en consideración en el Pleno del Concejo Municipal la emisión de la Resolución de Delegación de Competencia correspondiente. Dicha delegación permitirá dar continuidad a la gestión de financiamiento del indicado proyecto en el Banco de Desarrollo del Ecuador - BDE; por lo tanto, al presente no se adjunta compromiso presupuestario.”;

Que, mediante MEMORANDO-GADMFO-DOT-WR-2025-0656 de 14 de mayo de 2025, suscrito por el Arq. Willian Ramos, director de Ordenamiento Territorial del GADMFO, remite el INFORME- GADMFO-AYC-2025-0930 de 14 de mayo de 2025, mismo que en su parte pertinente señala. “El área para la construcción de la cancha de uso múltiple se encuentra ubicada en el sector **CAVERNAS JUMANDY** de la parroquia **LA BELLEZA**, y consta a nombre del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, con los siguientes datos:

DATOS GENERALES EN EL PREDIO EN LA ZONA RURAL	
Clave catastral	2201580100222
Nomenclatura del Predio	NO TIENE
Superficie	14.506,161m2 (según SINAT)
Fecha de Escritura	19-marzo-2012
Fecha de registro	28-marzo-2012

Que, mediante MEMORANDO N°-GADMFO-DR-SR-2025-0278 de 14 de mayo de 2025, la DIRECCIÓN DE RIESGOS DEL GADMFO emite el Certificado de Riesgo Nro. GADMFO-DR-JAPYMR-JT-2025-0169, instrumento que en su parte pertinente señala. “Por lo que la Dirección de Riesgos emite el presente certificado haciendo conocer que de acuerdo al SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y DEL ANÁLISIS DE MAPA DE RIESGOS DE INUNDACIÓN, EROSIÓN FLUVIAL Y MOVIMIENTOS DE MASA DEL CANTON, el área de implantación del proyecto se encuentra libre de factores de vulnerabilidad y peligros que generen un riesgo potencial y comprometan la infraestructura del presente proyecto”;

Que, mediante Memorando N.º GADMFO-DPIGD-PC-2025-402, 14 de mayo de 2025, LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL GADMFO, emite el Informe Técnico N.º 28-2025-JP-JG- GADMFO, de 14 de mayo de 2025 suscrito por el Arq. Jordano García Macias, quien realiza una revisión técnica



del proyecto en cuanto a los aspectos arquitectónicos, estructurales, presupuestarios y ambientales; respecto de la petición formulada por el señor Rodrigo Morejón, Prefecto Subrogante de la Provincia de Orellana y en su parte pertinente señala. “El proyecto es viable desde el punto de vista arquitectónico y estructural. Las canchas cubiertas están diseñadas para satisfacer las necesidades de las comunidades en términos de seguridad, accesibilidad y funcionalidad”;

Que, mediante MEMORANDO N° GADMFO-PS-2025-554 de 15 de mayo del 2025 el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GADMFO realiza un análisis jurídico a la petición formulada por el señor Rodrigo Morejón, Prefecto Subrogante de la Provincia de Orellana en su Oficio No-0404-P-RM-GADPO-2025-OF de 12 de mayo de 2025, y en su pronunciamiento señala. “En virtud de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta que la planificación, construcción y mantenimiento de infraestructura física y equipamientos en espacios públicos, especialmente en el ámbito deportivo, dentro de su circunscripción territorial es competencia municipal, y en base al marco jurídico citado, esta Procuraduría Síndica, en ejercicio de sus funciones, ha determinado que es jurídicamente viable proceder con la delegación de competencias correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana conforme su solicitud formulada en el Oficio No-0404-P-RM-GADPO de 12 de mayo de 2025. Además, de la revisión del borrador de convenio contenido en el expediente signado con trámite No. 8621, se verifica que dicho instrumento cumple con los requisitos de fondo preestablecidos en el ordenamiento jurídico vigente, salvo las modificaciones de forma que se deben agregar en el convenio previo a su suscripción. En tal razón, se recomienda someter este convenio a consideración del Órgano Legislativo Municipal para su conocimiento y autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, literal n, del COOTAD. Esto, sin perjuicio de las consideraciones expuestas por el Arq. Jordano García Macias ANALISTA DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS en su Informe Técnico N.º 28-2025-JP-JG- GADMFO, de 14 de mayo de 2025 y las demás normativa legal y técnica de la Contraloría General del Estado, los cuales se deberán tener en cuenta antes, durante y después de la ejecución del proyecto;

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-SCCS-2025-2475 de 12 de mayo de 2025 la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana designó al Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias como Secretario Ad-Hoc para las sesiones de concejo, esto, en razón de la renuncia presentada por el Ab. Alejandro Moreno Choud, Secretario de Concejo Municipal;

Que, en sesión ordinaria Nro. 033-2025-ORD realizada el 20 de mayo de 2025 en el QUINTO PUNTO se conoció y debatió el MEMORANDO N° GADMFO-PS-2025-554 de 15 de mayo del 2025, descrito en el inciso previo;



En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR UNANIMIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METALICA, GRADERÍOS, ESCENARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD CAVERNAS DE JUMANDY, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”. Conforme lo establecido en MEMORANDO N° GADMFO-PS-2025-554 de 15 de mayo del 2025, elaborado por el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GADMFO.

ARTÍCULO. 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: GAD PROVINCIAL DE ORELLANA, al Concejo Municipal; a las Direcciones Municipales; y, demás dependencias y entidades públicas que se requiera para la plena ejecución de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 033-2025-ORD, realizada el 20 de mayo de 2025. **LO CERTIFICO.** -



Abg. Hernan Tumbaco
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL AD-HOC DEL GADMFO



